SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bedia

Proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Peones

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2026 se han aprobado las bases reguladoras de la creación de una bolsa de empleo de Peones para contrataciones temporales.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las bases que regirán este proceso se publican como anexo al presente anuncio, así como en la página web del Ayuntamiento (www.bedia.biz).

En Bedia, a 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde, Aitor Sorriketa Larrea

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

Primera.— *Objeto de la Convocatoria*

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de personal de mantenimiento, obras y servicios con las siguientes características:

Denominación	Peón de Servicios Generales
Régimen	Temporal-Tiempo completo
Unidad/Área	Mantenimiento, obras y servicios
Categoría profesional	Peón
Titulación exigible	Graduado Escolar, certificado de escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Funciones a desempeñar	Limpieza viaria, desbroce, pintura…

Esta convocatoria tiene por finalidad garantizar la cobertura inmediata y eficaz de las necesidades de personal que pudieran surgir en la brigada de obras municipal, asegurando en todo momento el sometimiento pleno a la ley y al derecho en la selección del personal temporal.

En concreto, esta bolsa se destinará a la cobertura de necesidades temporales en la Brigada de Obras del Ayuntamiento de Bedia.

Segunda.— *Modalidad del Contrato*

El personal seleccionado suscribirá contrato laboral temporal con el Ayuntamiento de Bedia, en las diferentes modalidades que permite la legislación vigente.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Tercera.— *Condiciones de Admisión de Aspirantes*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, con las salvedades previstas en el artículo 72 de la Ley de Empleo Público Vasco.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

— Permiso de conducción B1 o superior.

Cuarta.— *Forma y Plazo de Presentación de Instancias*

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:// www.bedia.biz] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta.— *Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanación.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos/as excluidos/as, que se hará pública en la forma prevista en el apartado anterior.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjeran reclamaciones. Las listas definitivas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.— *Tribunal Calificador*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— *Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos*

Procedimiento de selección: Concurso

La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de Concurso.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

El Tribunal valorará los siguientes méritos, siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente junto con la instancia, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera.

Méritos

A) Experiencia

Experiencia profesional en puestos de peón de mantenimiento o similar con funciones iguales o semejantes a las del puesto convocado en la Administración pública y/o experiencia profesional en la empresa privada, por cuenta ajena, en los sectores de jardinería, construcción, albañilería, construcciones metálicas, fontanería y electricidad en puestos de peón o similar categoría con funciones y tareas iguales o semejantes a las del puesto convocado a razón de 4 puntos por cada año acreditado o la parte proporcional por fracción del mismo, con un máximo de 16 puntos.

El tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas será certificado en modelo que cada una de ellas tenga establecido para tal fin. En todo caso deberán desglosarse, los periodos trabajados especificando el Cuerpo o escala, subescala, clase o categoría a que se refieren dichos periodos.

La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante «certificado de vida laboral» y el contrato suscrito entre el trabajador y la empresa.

Los periodos de tiempo de tiempo de servicios en los que se haya prestado el mismo a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como prestados a jornada completa.

De igual manera, se computarán como prestados en servicio activo, los periodos de tiempo acreditados en los que los/las aspirantes hayan permanecido en la situación de excedencia voluntaria por motivos de violencia de género o por cuidado de familiares.

B) Titulación

Por estar en posesión de Formación profesional de primer grado, Técnico de grado básico o equivalente en las ramas de construcciones metálicas, jardinería, fontanería y electricidad relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón: 4 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de primer grado, Técnico de grado básico o equivalente en las ramas de construcción o albañilería y electricidad relacionada con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón – 2 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de segundo grado, Técnico de grado medio o equivalente en las ramas de construcciones metálicas, jardinería, fontanería y/o electricidades relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón: 8 puntos.

Por estar en posesión de Formación profesional de segundo grado, Técnico de grado medio o equivalente en las ramas de construcción o albañilería, fontanería y/o electricidad relacionadas con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de peón: 4 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 12 puntos.

C) Formación

1. Cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y tareas del puesto de Peón - 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 6 puntos.

2. Cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales - 0,03 puntos por hora acreditada hasta un máximo de 1,5 puntos.

Todos los cursos habrán de haber sido impartidos por Administraciones públicas, centros oficiales o de reconocido prestigio.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 6 puntos.

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

D) Euskera

— Por acreditar un perfil lingüístico 1 o equivalente: 1.5 puntos.

— Por acreditar un perfil lingüístico 2 o equivalente: 3.5 puntos.

Finalizada la fase para aportar los méritos el Tribunal establecerá el orden de clasificación por orden de puntuación; este orden de clasificación vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas.

Octava.— *Relación de personas aprobadas y Acreditación de requisitos*

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados por orden decreciente de puntuación.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Periodo de prueba

Se establece en la convocatoria un periodo de prueba de 3 meses que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del periodo de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Undécima.— *Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo*

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que participen en el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Causas de la rotación: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones…

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Duodécima.— *Incidencias*

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

cve: BOB-2026a219-(II-5923)

materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

cve: BOB-2026a219-(II-5923)